

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1210.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion de los Sres. Secretarios del Congreso, dando cuenta de haber sido declarado sugeto á reeleccion D. Nicomedes Pastor Diaz, Diputado á Cortes por el Distrito de Pozoblanco en esa Provincia; se ha dignado mandar que se proceda en él á nueva eleccion, teniéndose presentes las prevenciones hechas en la Real orden de 12 de Noviembre del año próximo pasado, para que esta eleccion parcial se verifique guardándose los plazos, trámites y formalidades que la ley electoral determina, y se observaron al hacerse las últimas elecciones generales. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. S. señale el dia para dar principio á la eleccion que deberá empezar á los cinco de publicada esta soberana disposicion en el Boletin oficial de esa Provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

En su consecuencia se convoca á nueva eleccion señalando para ésta los dias 20 y 21 del actual, debiendo verificarse en las casas Capitulares de las tres cabezas de Seccion que son Pozoblanco, Villafranca y Villanueva de Córdo-

ba, segun la Real orden de 28 de Febrero último, inserta en el Boletin extraordinario de 27 de Marzo del mismo.

Los Alcaldes de las cabezas de Seccion deberán tener presente las disposiciones contenidas en el título 5.º de la ley de 18 de Marzo de 1846, sugetándose al estender las actas á los modelos prescritos en la Real orden de 12 de Noviembre del mismo año.

Cuidarán asi mismo de que para el dia 15 del actual se fijen en los sitios acostumbrados la presente convocatoria remitiendo á este Gobierno político un certificado expedido por los Secretarios de Ayuntamientos de los pueblos que comprende el Distrito electoral de Pozoblanco, en elque conste que en el referido dia 15 ha sido espuesta al público la presente convocatoria segun lo previene el art. 4.º de la ley electoral.

Córdoba 13 de Diciembre de 1847.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 1201.

No pudiendo tolerar por mas tiempo la grave falta de muchos Ayuntamientos en no remitir los partes quincenales de los precios de los artículos de primera necesidad, cuyo abandono me deja en descubierto con el Gobierno de S. M. que no cesa de recordar el envío de estas noticias para utilizarlas en beneficio de los pueblos, prevengo á las Corporaciones municipales omisas hasta el dia, que si no prestan exacto cumplimiento en adelante á mis circulares sobre este punto, serán incurso en la multa de 500 rs. de irremisible esacción, lo mismo que á los que

no manden estos datos conforme al modelo inserto en el Boletín oficial de 3 del corriente. Córdoba 11 de Diciembre de 1847.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 1207.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de protección y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la captura del desertor del Presidio de la Carretera de Motril, Antonio Argote Heredia, cuyas señas se espresan á continuación. Córdoba 9 de Diciembre de 1847.—Miguel Tenorio.

SEÑAS.

Edad 50 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo entrecano, ojos pardos, barba cerrada, cara larga, color sano.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1205.

La Administracion de Contribuciones de esta Provincia con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

«En comunicacion de 6 de Octubre último hizo presente esta Administracion, á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia cuantas observaciones consideró necesarias para llevar, á debido efecto lo mandado por S. M. en Real decreto de 3 de Setiembre anterior, é instruccion de 12 del mismo, prefijándolos como término fatal, é improrrogable el dia 15 de Noviembre para la presentacion de su respectiva matrícula en la Administracion á fin de que examinada y corregida de los defectos que hubieran podido cometerse, elevarla, á la superior aprobacion de V. S. como terminantemente esta mandado. En solo 24 pueblos han llenado este deber, y como la Administracion no puede mirar con indiferencia este servicio interesante, se vé en la necesidad de impetrar la autoridad de V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes que considere mas eficaces para que los Alcaldes de los pueblos del margen, pasen á esta dependencia la matrícula del subsidio para el año próximo de 1848, bajo la multa de 2,000 rs. vn. al que no lo verifique dentro del breve plazo que V. S. tenga á bien señalarlos con dicho objeto, pues que de otro modo la Administracion no podrá cumplir con cuanto en esta parte el Gobierno la tiene confiado.

Lo que traslado á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, para que en el término preciso de 10 dias, contados desde que esta orden sea insertada en el Boletín oficial, remitan las espresadas matrículas, á la Administracion de contribuciones; en el concepto que de demorarlos un solo dia les exigiré la multa de 2,000 rs. con que desde ahora les conmino. Córdoba 8 de Diciembre de 1847.—Rafael Gonzalez Autran.

Pueblos que se citan.

Adamúz.	Palenciana.
Alcaracejos.	Pedro-Abad.
Belméz.	Pedroche.
Bujalance.	Posadas.
Cañete.	Puente Genil.
Carcabuey.	Rambla.
Carpio.	Rute.
Castro del Rio.	S. Sebastian.
Conquista.	Sta. Ella.
D. ^a Mencia.	Sta. Eufemia.
Dos Torres.	Torre Campo.
Encinas Reales.	Valenzuela.
Espejo.	Valsequillo.
Espiel.	Victoria.
Fernan-Nuñez.	Villa del Rio.
Fuente la Lancha.	Villafrauca.
Fuente Obejuna.	Villaharta.
Fuente Tojar.	Villanueva de Córdoba.
Guadalcazar.	Villanueva del Duque.
Guijo.	Villanueva del Rey.
Hinojosa.	Villarlalto.
Hornachuelos.	Villaviciosa.
Lucena.	Viso.
Montemayor.	Iznajar.
Montilla.	
Montoro.	
Morente.	

Circular núm. 1210.

En el reparto del cupo señalado á esta Provincia por la contribucion de inmuebles de 1848, que se halla inserto en el Boletín oficial del dia 8 del actual núm. 145, se ha padecido la equivocacion de que el cupo señalado á la villa de Torre Campo se fije en cantidad de 34,410 rs., en lugar de 31,410 que se fijaron en el repartimiento original; y á fin de alejar el perjuicio que pudiera seguirse de dejar correr sin enmienda la espresada equivocacion, he acordado se inserte en el propio Boletín oficial esta aclaracion para que tenga la debida publicidad. Córdoba 10 de Diciembre de 1847.—Rafael Gonzalez Autran.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1202.

EDICTO.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía, con acuerdo del Sr. Auditor de Guerra de la misma, se citan y emplazan por segunda vez á todos los parientes que se crean con derecho á heredar los bienes pertenecientes al Tambor retirado en esta Plaza, Antonio Moyano, para que en el término de 30 dias se personen en los autos abintestato del mismo, que se siguen en este Juzgado; apercibidos, que pasado dicho término sin verificarlo

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

del Domingo 12 de Diciembre de 1847.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno me dice con fecha cinco del actual lo siguiente.

»Enterada S. M. la Reyna de una comunicacion de los Señores Secretarios del Congreso dando cuenta de haber sido declarado sugeto á reeleccion D. Joaquin Francisco Pacheco, Diputado á Córtes por el distrito de esta capital, se ha servido mandar que se proceda en él á nueva eleccion, teniendose presentes las prevenciones hechas en Real orden de 12 de Noviembre del año último, para que esta eleccion parcial se verifique guardandose los plazos, tramites y formalidades que la ley electoral determina y se observaron al hacerse las últimas elecciones generales. Al propio tiem-

po, es la voluntad de S. M. que V. S. señale el dia para dar principio á la eleccion, que deberá empezar á los cinco de publicada esta Real orden en el Boletin oficial de esta provincia. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.» Y en cumplimiento de la Real orden que antecede, se convoca á nueva eleccion señalando para ella los dias 16 y 17 del actual y designando para local en que deba efectuarse el edificio de Santa Victoria de esta Ciudad, todo con arreglo al artículo 40 de la ley electoral.

El Alcalde cuidará de que las operaciones electorales se verifiquen con entera sujecion á las disposiciones contenidas en el título 5.º de la ley de 18 de Marzo de 1846.

Córdoba 12 de Diciembre de 1847.—
Miguel Tenorio.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartería núm. 13.

se dictarán otras providencias, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

De orden de S. E. y S. S., se fija el presente en Sevilla á 7 de Diciembre de 1847.—De que certifico.—D. Pedro de Monte.

Ayuntamiento Constitucional de Uveda

Circular núm. 1187.

ANUNCIO.

Con autorizacion del Sr. Gefe superior político, se subasta la obra del nuevo Pósito de

esta ciudad que se ha de construir en la Capilla mayor y sitio del ex-convento de S. Andrés de la misma; está presupuesta en 33,038 rs.

Con igual autorizacion lo es tambien la de la casa capitular, considerada en 13,324: el remate de una y otra se verificará el 6 de Enero próximo, hora de las 12 en la casa repeso Plaza de Toledo; los planos, condiciones facultativas y economicas, estarán de manifiesto en la Sría. del Ayuntamiento, teniendo entendido el licitador que con fianzas se le anticipa una cuarta parte de la cantidad en que se remate antes de principiár, y así sucesivamente hasta la última que recibirá despues de aprobada la obra. Uveda 27 de Noviembre de 1847.—E. A. C., Andrés Torralba.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LA MANCHA.

Circular núm. 1186.

Relacion de los escoriales denunciados en esta Inspeccion, durante el mes de Noviembre de 1847.

<i>Fechas.</i>	<i>Nombres de los escoriales.</i>	<i>Mineral.</i>	<i>Paraje.</i>	<i>Término.</i>	<i>Interesado.</i>
5	S. Celestino.	Plomo.	Umbria de la Golondrina.	Chillon.	D. José Sierra.
22	S. Juan de Mata	Id.	Huerta del Manchego.	Villanueva del Duque.	Francisco Verdejo.
Id.	Buena Fé.	Id.	Campo de Fuente Obejuna.	FuenteObejuna	Id.
Id.	El Tesoro.	Id.	Cuartanero.	Villanueva del Duque.	Id.
Id.	Afortunado.	Id.	Mataderillo de Juan.	Id.	Id.
Id.	S. Pedro.	Id.	Sanson.	Id.	Id.
Id.	S. José.	Id.	Hacienda del Escorial.	Pozoblanco.	Id.
Id.	La Union.	Id.	Herrerias de la Zauceda.	Monterrubio.	Id.
Id.	La Concepcion.	Id.	Pedriza.	Villanueva del Duque.	Id.

Almadén 1.º de Diciembre de 1847.—Francisco de S. García.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belméz.

Circular núm. 1197.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de esta villa, y teniendo permiso del Sr. Gefe superior político de esta provincia, para proveerla con un Médico Cirujano; este Ayuntamiento ha acordado que se anuncie en el Boletin oficial para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en todo el próximo mes de Diciembre en la Sría. del Ayuntamiento: dicha plaza tiene de dotacion 300 ducados anuales pagados de los fondos de propios y las visitas sueltas ó iguales.—Las obligaciones que ha-

brá de contraer el que obtenga dicha plaza podrán verlas los aspirantes en dicha Sría. Belméz 27 de Noviembre de 1847.—Juan Cipriano Muñoz.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamúz.

Circular núm. 1198.

D. Blas Diaz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, se saca de nuevo á la subasta el arrendamiento de los derechos del Te-

soro, y arbitrios, que pesan sobre el vino que se consuma en esta villa en todo el año de 1848, ascendentes á 2 rs. y 4 mrs. en cada @; cuyos remates se celebrarán en estas casas capitulares, á las doce de los dias 30 del corriente, 6 y 13 de Diciembre próximo, sin admitir proposiciones que bajen del presupuesto, bajo las condiciones que constan del expediente. Admúz 25 de Noviembre de 1847.—Blas Díaz.—Ildefonso Gavilan, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belalcazar.

Circular núm. 1203.

D. Antero García, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que dicha Corporacion en virtud de la Real orden inserta en el Boletín núm. 133 ha acordado arrendar en pública subasta los pesos y medidas de esta villa, por todo el año próximo de 1848, bajo las condiciones marcadas por el Sr. Gele político, y señalando para sus remates los dias 1.º, 7 y 12 del próximo Diciembre en estas casas capitulares á las 12 de sus mañanas, bajo el presupuesto que consta del expediente que estará de manifiesto. Belalcazar 26 de Noviembre de 1847.—Antero García.—Basilio Manso, Srio.

Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Hago saber: que en expediente que pende en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano á instancia de D.ª Beatriz Torrico viuda de D. Francisco Sanchez de esta vecindad, he mandado se saque á pública subasta por el término de 30 dias para su venta una casa señalada con el núm. 70 en la calle de Armas de esta ciudad y perteneciente á la testamentaria del D. Francisco Sanchez y en que por consiguiente tienen parte sus menores hijos herederos. En esta atencion, quien quisiere hacer postura, podrá acudir á este mi Juzgado por el oficio del mismo infrascripto Escribano donde se le facilitarán los demas conocimientos relativos á este asunto. Dado en Córdoba á 7 de Diciembre de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por su mandado, Antonio Barroso.

Juzgado de primera instancia de Hijoja del Duque y su partido.

D. Lorenzo García Santos, Juez Letrado

de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de la villa de Sta. Eufemia fundase en 23 de Agosto de 1729 el Lic. D. Alonso Muñoz Bernardino, Vicario, Rector y Cura que fue de la misma, para que en el término de 30 dias desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia comparezcan á deducirlo en forma en este mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en los autos pendientes á instancia de D. Francisco Aparicio y Santos, en nombre de Andrea y Manuela Fernandez Castaño de aquella vecindad, para que se les adjudique con arreglo á la ley vigente sobre provision de Capellanías. Dado en Hinojosa 7 de Noviembre de 1847.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho Sr., Juan Blasco Parra.

AVISOS.

Acaba de llegar á esta Capital un fabricante de Betunes para toda clase de pieles, monturas y de carruages, dejándolas como nuevas y muy suaves por entrar en su composicion gran parte de manteca.

Para en la Posada de la Espada, donde se vende dicho betun á 4 rs. libra.

—o—

En el almacén, de papels situado en la calle de la Espartería núm. 23, se halla un depósito de paños de las mas acreditadas fábricas de Alcoy, de todas clases, calidades y variedad de colores, los que se venden por mayor y menor á precios módicos, por ser fabricante el mismo que los espende.

Los pedidos que se hagan serán servidos con puntualidad y á satisfaccion de los interesados, y las personas mas delicadas encontrarán donde surtirse y satisfacer su esquisito gusto con la mayor baratura.

—o—

Quien quisiere comprar una casa calle de la Madera Alta núm. 34, que no ha pertenecido á Bienes Nacionales, y es libre de todo gravámen; podrá presentarse á D. Francisco de Paula Aguilar, Maestro de Barbero, calle puerta del Rincon núm. 18, en quien están depositados los títulos de pertenencia.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.